



Peruano

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 039 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 06 JUL 2018

**VISTOS:** Que, la servidora pública Ana Gilda Castillo Campos, solicita mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2018 el Pago de Asignación Excepcional por 30 años de servicios al Estado, el informe N°043-2018/GRP-OTA-EAIV, Informe Legal N°037-2018-GRP-DRTPE-AL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, La Oficina Técnica Administrativa informe con Resolución Directoral Regional N°056-2013/GRP-DRTPE-DR del 25/07/2013 se le reconoció en el Artículo 1° la Bonificación Personal por Tiempo de Servicios del 15%, 20% y 25%, este último al 02/05/2013 así como el pago de dicha Bonificación por un total de S/.1.28 (Uno con 28/100 nuevos soles) desde el 02/05/1998 al 02/05/2013 a razón de S/.0.01 mensual.

Asimismo, conforme obra en las planillas de remuneraciones que obran en el archivo de la Oficina Técnica Administrativa, a partir del **02 de mayo de 2013**, ha laborado en forma continua sin haber hecho uso de licencias sin goce de haber hasta la fecha.

De la revisión de las planillas de remuneraciones que obran en el archivo de la Oficina Técnica Administrativa; se evidencia que el servidor ha laborado en forma continua sin haber hecho uso de licencia sin goce de haber desde el período del 02.05.2013 al 02.05.2018.

Que, concluye que procede la ampliación de la Bonificación Personal establecida en el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, correspondiente al sexto quinquenio, es decir, del 25% al 30% de la Remuneración Básica a partir del 02.05.2018.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 le corresponde el beneficio de la Asignación por cumplir 30 años de servicio que equivale a **03 Remuneraciones Totales por única vez**, que al 31.05.2018 fue de S/.1,996.98, según boleta del mes de mayo del 2018 que se adjunta.

Con Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 19 de diciembre del 2009, "Dictan las Disposiciones Para Resolver Peticiones Administrativas sobre Pago de Subsidios por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto, Beneficios por Cumplir 20, 25 y 30 Años de Servicios, en el Pliego Gobierno Regional Piura", dispone en su Artículo 1° que el pago por Beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios (régimen jurídico del Decreto Legislativo N° 276), apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dicho beneficio es en función de la Remuneración Total o Integra.4.-Según Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de junio del 2011; por el cual el Tribunal del Servicio Civil ha aprobado precedentes administrativos de **observancia obligatoria** referidos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios al Estado (Decreto Legislativo N° 276 y Ley N° 24029).





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 039 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 06 JUL 2018

Asimismo, con respecto a la Bonificación Personal, se procede a reconocer desde el 02.05.2018 al 02.07.2018, fecha en que cumplió 30 años de servicios hasta la fecha, por un total de S/0.04, y el monto mensual de S/0.02 desde el mes de junio, en los siguientes meses consecutivos.

Correspondiendo otorgar a la funcionaria Ana Gilda Castillo Campos, la **Asignación por 30 años de servicios**, por única vez, cuyo cálculo se efectúa sobre la Remuneración Total que percibía la funcionaria en la fecha correspondiente, asignación que asciende a la suma de **S/5,990.94**.

Por estas consideraciones en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°126-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 22.02.2018 y con visación de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** RECONOCER la bonificación Personal por Tiempo de Servicio del 30% -Sexto Quinquenio al 02 de mayo de 2018, equivalente a S/0.02 mensual a favor de la funcionaria pública ANA GILDA CASTILLO CAMPOS, Directora de Empleo y Capacitación Laboral, nivel remunerativo F-3 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura

**Artículo Segundo:** RECONOCER el pago de la **BONIFICACION PERSONAL desde el 02 de mayo de 2018 hasta el 02 de julio de 2018 por un total S/0.04 ( 00. 44/ 100 Soles); así como la ASIGNACION POR CUMPLIR 30 años de servicios al Estado, que asciende a S/5,990.94 conforme al cuadro que se detalla:**

**BONIFICACION PERSONAL Y ASIGNACION POR 30 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO POR LA FUNCIONARIA ANA GILDA CASTILLO CAMPOS - NIVEL REMUNERATIVO F-3**

**BASE LEGAL**

- Art. 51° del Decreto Legislativo 276
- Art. 54° del Decreto Legislativo 276
- Art. 4° del Decreto Supremo N° 196-2001-EF
- Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR
- Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC

**Cálculo de la Bonificación Personal:**

S/ 

0.04
------

Fecha de Ingreso : 02.05.1988

Fecha del cálculo : 02.05.2013 al 02.07.2018

Remuneración Basica de S/. 0.06

Bonificación Personal: 30% de S/. 0.06 = S/. 0.02/mes  
S/0.02 x 02 meses= S/0.04





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 039 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 06 JUL 2018

**Cálculo de la Asignación por 30 años de servicios al Estado:**

S/. **5,990.94**

Remuneración Total Intgra = S/. 1,996.98

S/. 1,996.98 x 3= S/. 5.990.94

**ARTICULO 3°.-** El egreso que origine se afectará con cargo a la naturaleza del gasto 2.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado y 2.1.1.9.3.1 Asignación por cumplir 25 o 30 años, Pliego 457-Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001 Sede Piura, Función 07: Trabajo, Programa Funcional : 0006, Gestión Administrativa, Subprograma Funcional : 008 Asesoramiento y Apoyo del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura

**ARTICULO 4°.- DISPONER** al órgano competente realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.- Comuníquese** a la interesada y a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnológicas de la Información, para que inicie las acciones administrativas y presupuestales para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO

Lic. Adm. Gabriel Alberto Gallo Olmos  
DIRECTOR REGIONAL

*Recibido  
Quispe  
R-16-07-2018*

